

BGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

u.
/

EM 6826/2020

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO 45/2023

Montevideo, 07 SEP 2023

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Desarrollo Social a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que, el 19 de agosto de 2016, se firmó un Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Social (INMUJERES) con el objeto de generar un proyecto de casa colectiva transitoria y a su vez, una experiencia piloto de "casas asistidas" para mujeres en situación de violencia doméstica y basada en género, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica y que requieran de una asistencia puntual por parte de un equipo técnico especializado;

II) que, en el marco del Convenio referido, se diseñó y se implementó una "Casa de Medio Camino", para mujeres en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género;

III) que, este proyecto se encuentra en funcionamiento a la fecha, habiendo sido evaluado positivamente por ambas partes;

IV) que, el objeto del Convenio cuya suscripción se proponen las partes, es continuar desarrollando el Proyecto "Casa de Medio Camino", en conjunto con INMUJERES, así como generar otras iniciativas de similares características, a cuyos efectos los otorgantes asumen las obligaciones que se detallan en el Convenio propuesto, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Convenio pone de manifiesto la voluntad de las partes de llevar a cabo una actuación conjunta para dar respuesta a la situación de las mujeres que transitan situaciones de violencia basada en género, en el marco de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017;

II) que el objeto del Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

III) que el Ministerio de Desarrollo Social por Resolución N° 0278/023, de 22 de febrero de 2023, aprobó la suscripción del Convenio relacionado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto es continuar desarrollando el Proyecto "Casa de Medio Camino", en conjunto con INMUJERES, así como generar otras iniciativas de similares características, a cuyos efectos los otorgantes asumen las obligaciones que se detallan en el texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cometiéndole la comunicación al Ministerio de Desarrollo Social, y oportunamente pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.



LACALLE POU LUIS

DGS



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EM 6826/2020

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL**

En Montevideo, a los días del mes de de 2023,
comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado por el
Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet, asistido por el Director Nacional
de Vivienda, Arq. Eduardo Enrique González, con domicilio en
Zabala N° 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** El
Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES) a través del
Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante INMUJERES),
representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Martín Lema,
asistido por la Directora de INMUJERES, Sra. Mónica Bottero
Tovagliare, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1453 de esta
ciudad, quienes acuerdan la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES: 1) El Ministerio de Desarrollo
Social, creado por la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, es
el responsable de las políticas sociales nacionales, así como de la
coordinación -tanto a nivel sectorial como territorial-, articulación,
seguimiento, supervisión y evaluación de los planes, programas y
proyectos, en las materias de su competencia. **2)** El 22 de
diciembre de 2017 se promulga la Ley N° 19.580, de violencia
hacia las mujeres basada en género. **3)** El 19 de agosto de 2016,
se firmó un Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el MIDES
(INMUJERES) con el objeto de generar un Proyecto de casa
colectiva transitoria y a su vez, una experiencia piloto de "casas
asistidas" para mujeres en situación de violencia doméstica y
basada en género, que se encuentren en situación de

vulnerabilidad socio-económica y que requieran de una asistencia puntual por parte de un equipo técnico especializado. **4)** En el marco del Convenio referido en el numeral anterior, se diseñó y se implementó una "Casa de Medio Camino", para mujeres en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género. Este Proyecto se encuentra en funcionamiento a la fecha, habiendo sido evaluado positivamente por los organismos convenientes (el -antes- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, hoy MVOT y el MIDES (INMUJERES).

SEGUNDO. OBJETO: Como forma de dar cumplimiento a lo mencionado en el numeral Tercero del presente, se suscribe el presente Convenio con el objeto de continuar desarrollando el Proyecto Casa de Medio Camino, en conjunto con INMUJERES así como generar otras iniciativas de similares características.

TERCERO. DESTINATARIAS: Serán destinatarias aquellas mujeres mayores de 18 años en situación de violencia doméstica por parte de su pareja o ex-pareja y que requieran de un apoyo integral e interdisciplinario para transitar procesos de cambio que les permita construir y concretar proyectos de vida adecuados a sus necesidades y anhelos. Las mujeres serán acompañadas por un dispositivo técnico especializado.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Obligaciones del MIDES - INMUJERES: El MIDES a través del INMUJERES, se compromete a: **a)** continuar desarrollando el Proyecto de casa colectiva transitoria, aprobado junto al MVOT vinculado a la solución habitacional aportada por éste (Casa de Medio Camino); **b)** continuar proveyendo el equipo técnico especializado responsable de realizar la valoración de las situaciones que se postulan, brindar atención psicosocial, dar seguimiento al proceso que realizan las mujeres y trabajar las rutas de salida de la situación; **c)** proveer, en caso de surgir otro u otros proyectos

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

vinculados a iniciativas de similares características, el equipo técnico especializado responsable de realizar la valoración de las situaciones que se postulan, la atención psicosocial, seguimiento al proceso que realizan las mujeres y trabajar las rutas de salida de la situación; **d)** realizar informes anuales donde se evalúe el desarrollo del Proyecto; **e)** abonar, respecto del inmueble en el cual funciona Casa de Medio Camino, los servicios básicos y tributos domiciliarios del inmueble en el cual funciona, así como realizar el mantenimiento del mismo, garantizar la seguridad necesaria para las mujeres que allí habiten y se encargará de la realización de refacciones vinculadas al uso, que se estimen necesarias para la adecuada implementación de cada Proyecto; **f)** abonar, en caso de surgir otro u otros Proyectos vinculados a iniciativas de similares características, los servicios básicos y tributos domiciliarios de el/los inmueble/s en el cual funciona, así como realizar el mantenimiento del/de los mismos, garantizar la seguridad necesaria para las mujeres que allí habiten y se encargará de la realización de refacciones vinculadas al uso, que se estimen necesarias para la adecuada implementación de cada Proyecto; **g)** designar un representante para la Comisión de Seguimiento del presente Convenio entre MVOT-MIDES.

2) Obligaciones del MVOT: El MVOT se compromete a: **a)** proveer las soluciones habitacionales colectivas requeridas para los proyectos particulares diseñados y aprobados de común acuerdo con el MIDES; **b)** realizar las reparaciones, si fueran necesarias, que comprometan la estabilidad de la estructura y vicios de construcción; **c)** designar un representante para la Comisión de Seguimiento del presente Convenio entre MVOT-MIDES.

QUINTO. GESTIÓN: Cada institución será responsable de gestionar los aspectos definidos como obligaciones en la Cláusula

Cuarto y los acuerdos particulares de cada Proyecto particular. La Comisión de Seguimiento del Convenio, será la responsable de realizar el seguimiento de cumplimiento del presente Convenio y de acordar los ajustes en cuanto a procedimientos que sean necesarios.

SEXTO. PLAZO: El plazo de este Convenio será de dos años a contar de la suscripción, prorrogable automáticamente por única vez por igual término, salvo que exista declaración expresa en contra de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del plazo original.

SÉPTIMO. RESCISIÓN: El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que haga uso de esta facultad, deberá comunicarlo por medio fehaciente que acredite la rescisión por parte de la otra, con una antelación no menor a 60 días. La rescisión de este Convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

OCTAVO. DOMICILIOS ESPECIALES y COMUNICACIONES: Para todos los efectos que diere lugar el presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

NOVENO. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DÉCIMO. DIFUSIÓN: Todas las obras que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán ser objeto de difusión

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOT y el MIDES.

DÉCIMO PRIMERO. FIRMAS: En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.